PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE RECLAMACIONES

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP QUINDÍO – RISARALDA

"convocatoria pública de méritos para proveer el banco de profesores hora cátedra para el programa de administración pública territorial para los años 2022 y 2023, en la territorial Quindío – Risaralda"

La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP TERRITORIAL QUINDIO - RISARALDA, procede a publicar los resultados de las reclamaciones del proceso lista de admitidos habilitados para sustentación, de los aspirantes que se realizaron la respectiva reclamación:

CÓDIGO PARTICIPANTE	RECLAMACION	RESPUESTA
16445362578073	"(…) Estimados reciban un cordial saludo, quisiera consultar el motivo por el cual el microcurriculo de Seminario de Investigación que se encuentra adjunto junto con el de Escuelas Filosóficas no fue tenido en cuenta, dado que en la resolución de la convocatoria se dice que uno puede participar en dos cursos. Muchas Gracias. Dr. José Miguel Mayorga González PhD (…)"	La Dirección Territorial Quindío Risaralda, mediante Resolución N° DT – 04 - 39 del 26 abril de 2022, estableció en su artículo segundo y séptimo: la posibilidad de inscribirse a un máximo de dos (2) asignaturas por cada participante o postulante. Sin embargo, es clara que, para ello, el participante debía presentar la inscripción de manera individual en cada una de ellas. Cumpliendo con el diligenciamiento del formulario de inscripción de manera independiente, por lo que, cada una de ellas se evaluarían de manera independiente. Situación que **NO** ocurrió en el presente caso, ya que al revisar la postulación del participante se evidencia que este sólo se inscribió efectivamente una (1) asignatura, la cual corresponde a Escuelas filosóficas y cambios paradigmáticos I, y fue para a esa única asignatura, con la que se llevó a cabo el proceso de verificación y estudio de requisitos para llegar a ser admitido. Se advierte que, se consultaron todos los registros y no se encuentra resultado alguno que indique que el recurrente realizó la inscripción efectiva en la asignatura Seminario de investigación, es por ello por lo que, no fue admitido para la misma, y por tanto no es posible habilitarlo, ya que como se indicó no cumplió con el procedimiento de inscripción adecuadamente, es así como, NO ES POSIBLE INCLUIRLO EN LA LISTA DE ADMITIDOS HABILITADOS para la asignatura Seminario de investigación.

Vigilada MinEducación

1653057941729	**De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 "Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. Solicito respetuosamente me determinen las razones, criterios, parámetros por las cuales no se tuvo en cuenta como requisitos mínimos de mi hoja de vida; para la convocatoria de Hora Cátedra en la Asignatura de Gerencia Pública Integral si soy Docente Asistente Hora Cátedra acreditado desde 1998 y he venido siendo Docente desde 1991 de los programas de Administración Pública. de Pregrado y Postgrado; en las cuales he dictado con suficiente experiencia, número de horas, Título de Pregrado y Postgrado Egresado de la ESAP en Gestión para la Planeación Regional y Urbana desde 1998 de los cuales asumo con suficiente valor los requisitos de carácter clasificatorios para estar en la lista de admitidos conforme a la Resolución No. DT 13-024 del 20 de mayo de 2022. Con todo respeto solicito se me tenga en cuenta en el listado de admitidos para continuar el proceso de actividades de la Convocatoria para Publicación de	La Dirección Territorial Quindío Risaralda, una vez verificado el caso, evidencia que: El recurrente presentó para acreditar la <u>Experiencia Profesional</u> mínima requerida para la convocatoria, un total de NUEVE (9) certificados que **NO** cumple con los lineamientos así: ESAP: El certificado hace relación directa con la actividad de docente, y por tanto, con el mismo, no demuestra experiencia profesional diferente a la academia, situación que no permite validar el tiempo declarado para el campo de experiencia profesional. CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR REGIONAL DE CALIDAD: El certificado anexo NO cumple con los requisitos establecidos en la RESOLUCION DT-04-39 de 26 de abril de 2022, artículo 3 “requisitos de documento para validación” el cual indica que la certificación debe contener “funciones desempeñadas”, y una vez verificado el contenido del documento aportado no se evidencia la enunciación de las mismas. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: El certificado anexo NO cumple con los requisitos establecidos en la RESOLUCION DT-04-39 de 26 de abril de 2022, artículo 3 “requisitos de documento para validación” el cual indica que la certificación debe contener “funciones desempeñadas”, y una vez verificado el contenido del documento aportado no se evidencia la enunciación de estas. UNIVERSIDAD DEL META: El certificado hace relación directa con la vinculación como docente, y por tanto, no puede ser tomado como soporte de experiencia profesional laboral. COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA: El certificado hace relación directa con la actividad de docente, y por

Vigilada MinEducación

	resultados, revisión de microcurriculo, fecha y sustentación del mismo hasta la publicación de resultados finales. Atentamente. JOSE RUBEN PARRADO HUERFANO	tanto, con el mismo, no demuestra experiencia profesional diferente a la academia, situación que no permite validar el tiempo declarado para el campo de experiencia profesional. UNAD: El certificado hace relación directa con la vinculación como docente, sin embargo, enuncia además algunos cargos como coordinador que pueden aplicar para experiencia profesional laboral, pero al verificar el mismo, no puede ser validado el certificado anexo, ya que NO cumple con los requisitos establecidos en la RESOLUCION DT-04-39 de 26 de abril de 2022, artículo 3 “requisitos de documento para validación” el cual indica que la certificación debe contener “obligaciones o funciones desempeñadas”, y una vez verificado el contenido del documento aportado no se evidencia la enunciación de estas. CENCAD: El certificado hace relación directa con la actividad de docente, y por tanto, con el mismo, no demuestra experiencia profesional diferente a la academia, situación que no permite validar el tiempo declarado para el campo de experiencia profesional. UNIMINUTO: El certificado hace relación directa con la actividad de docente, y por tanto, con el mismo, no demuestra experiencia profesional diferente a la academia, situación que no permite validar el tiempo declarado para el campo de experiencia profesional. SENA: El certificado anexo NO cumple con los requisitos establecidos en la RESOLUCION DT-04-09 de 26 de abril de 2022, artículo 3 “requisitos de documento para validación” el cual indica que la certificación debe contener “funciones desempeñadas”, y una vez verificado el contenido del documento aportado no se evidencia la enunciación de estas.

Vigilada MinEducación

		Por lo anterior, no fue admitido y por tanto no es posible habilitarlo, ya que como se indicó no cumplió con la experiencia profesional mínima requerida.

LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY
Director Territorial ESAP Quindío - Risaralda

LAS-996-2022

Aprobó:
Olga Lucia Flórez Celis
Coordinadora Académica

Proyectó:
Diana Carolina Osorio Carvajal
Asesora Jurídica

Vigilada MinEducación